



COMISION NACIONAL DE ENERGIA
República Dominicana

“Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0042 -2010

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; y el Reglamento para su Aplicación, Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio, 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de Septiembre, 2002, y No. 494-07, de fecha 30 de Agosto, 2007, para trazar la política del Estado Dominicano en el Sector Energía; con la responsabilidad de dar seguimiento al fiel cumplimiento de la Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, de fecha 7 de Mayo, 2007, y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de Mayo, 2008; con su domicilio social ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 73, esquina Calle Agustín Lara, Edificio Dr. Rafael Kasse Acta, Tercer Piso, Sector Ensanche Serrallés, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de Octubre, 2008, la empresa GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S. A. (EGE-HAINA), sociedad de comercio constituida y organizada conforme con las leyes de la República Dominicana, representada por NURYS PEÑA RAMÍREZ, depositó en esta CNE una solicitud de una Concesión Provisional para la realización de las prospecciones, análisis y estudios, relativos a la construcción e instalación, correspondientes a la explotación de UNA (01) Obra de Generación Eléctrica a partir de Fuentes Primarias Renovables de Energía Eólica, consistente en UN (01) Parque de Generación Eólica, con capacidad de CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), denominado “Parque Eólico Los Cocos”, dentro del ámbito de la localidad de Juancho, Municipio de Oviedo, Provincia Perdomo, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que luego de EGE-HAINA haber cumplido con los requerimientos técnicos y legales exigidos, esta COMISION mediante Resolución No. CNE-CP-0071-2009, de fecha 23 de Diciembre, 2009, le otorgó el título habilitante solicitado.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 14 de Abril, 2010, la concesionaria GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S. A., solicitó a esta COMISION, la autorización de la empresa GARRAD HASSAN AND PARTNERS LIMITED, como entidad seleccionada por la concesionaria, para la realización de los estudios técnicos de recursos eólicos en el proyecto.

CONSIDERANDO: Que a los fines de evaluar la idoneidad y aptitud de la firma consultora propuesta por la concesionaria, esta solicitud fue remitida a la Gerencia de Fuentes Alternas y Uso Racional de la Energía.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de Abril, 2010, la Gerencia de Fuentes Alternas y Uso Racional de la Energía, mediante comunicación No. GFAURE-068, emitió un informe donde recomienda favorablemente a la empresa GARRAD HASSAN AND PARTNERS LIMITED para la realización de los estudios técnicos de recursos eólicos del proyecto "Parque Eólico Los Cocos".

CONSIDERANDO: Que el Literal (a) Numeral 8, del Artículo 39, de la Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, establece: *"...Los estudios técnicos de los recursos eólicos deberán ser elaborados por una compañía o entidad de reconocida capacidad técnica, previamente autorizada a tal fin por la CNE, cuyos estudios cumplan con las normas nacionales e internacionales..."*.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente y Director Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Comisión;

CONSIDERANDO: Que todas las Resoluciones dictadas por el Presidente y Director Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), en el cumplimiento de sus funciones para la buena marcha del Sector, serán comunicadas a los interesados, y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que se trata;

VISTOS: La Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, de fecha 7 de Mayo, 2007; el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de Mayo, 2008; la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio, 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de Septiembre, 2002, y No. 494-07, de fecha 30 de Agosto, 2007;

La COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente y Director Ejecutivo, en funciones legales y en pleno ejercicio de sus facultades;

CR

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto autorizamos, a la firma GARRAD HASSAN AND PARTNERS LIMITED, exclusivamente, para la realización de los estudios de los recursos eólicos, del proyecto denominado “Parque Eólico Los Cocos”, concesionado a la empresa GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S. A. (EGE-HAINA), en la localidad de Juancho, Municipio de Oviedo, Provincia Perdomo, República Dominicana.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ordenamos, comunicar la presente Resolución a la empresa GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S. A. (EGE-HAINA); a la Superintendencia de Electricidad (SIE); al Instituto Agrario Dominicano (IAD); al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); al Organismo Coordinador del SENI (OC); a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); así como a todas las demás instituciones, organismos o empresas, públicas o privadas que guarden relación con su ejecución, para su fiel cumplimiento y fines correspondientes;

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Diez (2010), año Ciento Sesenta y Siete (167) de la Independencia y, Ciento Cuarenta y Siete (147) de la Restauración de la República;



Lic. Enrique Ramírez
Presidente y Director Ejecutivo
COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)